

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 1.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
Excmo. Sr. Autorizados los Parques de Suministro de Intendencia y Fábricas Militares de Subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesiten por medio de concurso mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publique en los Diarios Oficiales y en los Boletines Oficiales de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Febrero próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario. Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniqué que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán en manifiesto los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anun-

ciu hasta el día en que se celebren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1913. —Luque.—Señor Capitán general de la cuarta Región. («Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas al Embajador de España en San Petersburgo, á causa de la existencia de la peste en el distrito de Merv (Rusia asiática al Este del Mar Caspio) y en otro del Gobierno Militar del Don (Rusia europea, sobre el Mar Azoff), se ha declarado por la Comisión Suprema del Imperio ruso, encargada de tomar medidas contra la peste, no ser satisfactorio el estado sanitario en dichos distritos. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres, fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 17 de Enero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. («Gaceta» núm. 18 de 18 de Enero.)

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Al publicarse en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 15 del actual, la Real orden dictada con fecha 13 del mismo, por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, convocándose á exámenes para ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, se ha padecido el error de copia de decir en su disposición 2.ª que los exámenes comenzarán en Barcelona y Cádiz el día 1.º de Abril próximo, siendo así que en la fecha citada deberán comenzar en Barcelona y Coruña. Madrid 16 de Enero de 1913.—El Subsecretario, J. Navarro Reyter. («Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior ingresados en el mismo en las últimas opciones, para la provisión de los cargos de Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias especiales de Vigo y Mahón, cuyo cargos se han creado en el presupuesto vigente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, debiendo los aspirantes al citado concurso y sus resultas presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 13 de Enero de 1913.—El Subsecretario, J. Navarro Reyter.

Vacante la plaza de Secretario intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Algeciras, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se convoca á concurso para la provisión de dicho cargo y sus resultas, con arreglo á lo determinado en el párrafo 2.º, artículo 28 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909; debiendo los aspirantes que deseen concursar dicha plaza y sus resultas, presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 17 de Enero de 1913.—El Subsecretario, N. Reyter.

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales en el Gobierno de la provincia de Gerona y Contador del Ayuntamiento de Gerona; Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha. Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo re-

suelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero corriente, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 17 de Enero de 1913.—El Director general, L. Belaunde. («Gaceta» núm. 18 de 18 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consúl de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

- Hipólito Purón Marios, natural de Asturias, falleció en Río Piedras.
- Lorenzo Oresso y Oresso, natural de España, soltero, de cuarenta y dos años.
- Constantino Villamil, natural de Pontevedra, falleció en Río Piedras.
- José Pons y Bernad, natural de España, de setenta y ocho años, casado.
- Joaquín Roselló Manó, natural de España, de ochenta y siete años.
- José Suárez y Delgado, natural de España, de setenta años, casado.
- Ramón Fernández Suárez, natural de Calabero (Asturias), de cuarenta y ocho años.
- Inocencio Blanco Muñoz, natural de Segovia, de sesenta y dos años.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria. («Gaceta» núm. 13 de 13 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 189.

Circular.

Habiéndose observado, que en algún pueblo de la provincia, se han celebrado mítins y manifestaciones sin dar de ello conocimiento á este Gobierno, conforme está prevenido por anteriores circulares, y con objeto de llevar en debida forma este servicio, he acordado: Que cuando de las Alcaldías se solicite autorización para celebrar mítins ó manifestaciones, aquéllas, con la debida antelación, lo comuniquen á este Gobierno, y después de celebradas, dar lo mismo cuen-

ta en extracto, de lo tratado y ocurrido en dichos actos.

Los Sres. Alcaldes, cuidarán con el mayor celo y actividad, de cumplir exactamente lo ordenado en la presente circular.

Murcia 22 de Enero de 1913.

El Gobernador, Jesús Lopo

Cuarta sección.

Número 169.

CRUCERO PRINCESA DE ASTURIAS

Juzgado de instrucción

REQUISITORIA

Don Eduardo Deco Diaz, 2.º Condestable de la dotación de este buque, hijo de D. José y D.ª Eduarda, de treinta y cuatro años de edad, natural de Granada, de estado soltero, profesión Condestable de la Armada, domiciliado últimamente en este crucero, procesado por el delito de deserción y quedarse maliciosamente en tierra a la salida del buque a la mar; comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado de instrucción, sito en dicho crucero; advirtiéndole, que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

A bordo Princesa de Asturias, Carraca 14 de Enero de 1913.—El Juez instructor, Hermenegildo Franco.

Quinta sección

Número 1.341

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Anastasio Abellán, 2'11 pesetas.

- Alfonso Fuentes Bastida, 2'62. José Castaño, 1'81. Juan Martínez Campillo, 5'06. Josefa Cascales, 2'56. Juan Ballester, 3'57. José Ortega Martínez, 5'91. José Muñoz, 1'90 pesetas. José Giménez Barrancos, 0'93. Josefa Ros Hernández, 2'37. José Martínez Murga, 2'96. José López García, 18'04. Juan José Gambín, 1'90. Rosario Hernández, 2'85. Antonio García Soler, 0'95. José Bernal Abellán, 6'21. José Aicaráz Gil, 1'78. José Gómez Solano, 1'42. José Manuel Monreal, 1'90. José Pastor, 6'56. José Sánchez García, 2'37. Juan Campillo Martínez, 4'50. José Fernández Pardo, 5'09. Pedro Fernández López, 2'37. José Pérez Sánchez, 0'71. Josefa Belmente, 2'61. Joaquín López Muñoz, 1'78. José Ballester Saura, 6'51. José Reyes, 4'79. Juan González Lorea, 2'67. José Laorden Martínez, 10'42. Juan Carceles, 5'03. José Antonio Peñalver, 2'37. Ana María García, 0'95. Juan Andúgar Ruiz, 2'42. José Martínez, 1'09. José Morales, 1'79. Juan Hernández González, 2'37. Josefa Martínez Pérez, 1'68. José Sánchez Quiles, 5'38. Juan García Capel, 2'62. José García Alcaraz, 7'46. Diego Manzanares, 0'95. Juan José Clemente García, 0'48. Sebastián Martínez, 1'90. José Maíquez Arena, 2'73. Julián Fernández Pérez, 10'66. José López Brocal, 4'73. José Guerrero García, 2'14. Pedro Soler García, 0'95. Juan Ginés, 3'02. Juan Ruiz Melgar, 7'69. Juan Laorden Martínez, 1'78. Francisco Navarro García, 0'95. Joaquín Cánovas Alvarez, 2'66. Joaquín Candel Martínez, 3'61. José Peñalver Sánchez, 1'68. José Valera, 5'91. Juan Sánchez López, 4'79. Bartolomé García Alcaraz, 2'37. Pedro Cegarra, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Termino municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que

con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- José Leal Monserrate, 2'11 pesetas. Dolores López, 1'87. Francisco Leal Monserrate, 2'10. Marciala la Cierva, 2'10. La misma, 2'10. José Morales, 2'10. Antonio Morales, 2'10. Carmen Pérez, 2'12. José Payá, 2'42. Pedro Ródenas Andúgar, 2'11. Antonio Ruiz, 2'11. El mismo, 2'11. Antonio Ródenas, 2'11. Testamentaria de Josefa Campos, 2'11. Rosendo Alcázar, 1'67. José Beneyto Beneyto, 1'67. Ginés Cascales, 3'33. Amparo Frias, 2'05. Diego González Conde, 2'50. Ángel Guerrero, 1'89. Cayetano Gómez Hernández, 5'00. Ángel Guirao, 1'89. Joaquín Illán Ruipérez, 1'84. Salvador Martínez Crespo, 3'17. Manuel Márquez, 1'89. Melchor de San Nicolás, 2'11. Vicente Ortiz, 1'89. María Pérez Monte, 2'50. José María Ruiz Funes, 1'67. Carmen Vives, 1'50. Antonio Belda, 2'67. Patricio Caravaca Hernández, 2'67. Juan Fontes Muñoz, 2'01. Rita y Josefa Gómez Villasante, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- José Meseguer, 1'78 pesetas. José López, 6'33. Manuel Serna, 2'78. Nicolás Escribano, 8'58. Antonio Pérez, 7'40. Viuda de José Caravaca, 2'94. José Pelegrín, 4'14. Antonio Alarcón, 2'36. Carmen Martínez, 2'07. Antonio Piqueras, 13'61. Antonio Pérez, 9'76. José Vera, 2'78. Andrés García, 7'40. Andrés Belmonte, 4'50. José Baños, 2'14. Blas Abril, 1'84. Concepción Martínez, 1'96. Francisco Hernández, 1'54. Carmen Sánchez, 2'07. Diego Bermejo, 5'03. Josefa Soler, 3'85. Joaquín Espada, 2'37. Antonio Muñoz, 10'36. Francisco Martínez, 1'77. Blas Abellán, 1'54. Francisco Martínez, 3'85. Gregorio Vicente, 3'55. Antonio Bastida, 7'28. Ángel Marín, 3'73. Antonio Martínez, 2'36. Ginés López, 2'84. Antonio Hernández, 5'01. Mariano Tomás, 4'20. María Martínez, 4'50. Juan Ramos, 2'07. Antonio Jara, 4'85. Francisco Muñoz, 2'96. José Martínez, 2'96. José González, 3'67. Domingo Sánchez, 3'38. Pedro Miralles, 5'33. Antonio Sánchez, 3'55. Francisco Garrido, 2'60. Sebastián Fernández, 4'14. Antonio Serrano, 7'46. Francisco Tornal, 6'51. Gregorio Saura, 2'37. Antonio Sánchez, 2'37. Bartolomé Romero, 10'95. Blas Martínez, 6'87. Antonio López, 4'79. Antonio Martínez, 1'54. Cándide Perelló, 1'54. Dolores Sánchez, 5'03. Francisco Pasdo, 3'26. Antonio Martínez, 2'49. Concepción Pérez, 5'62. Diego Frutos, 1'54. Antonio Arce, 4'14 pesetas. Juan Egea, 2'37. Antonio López, 32'52. Antonio Sánchez, 4'58.

Juan López, 2'37.
 José Pardo, 2'14.
 Antonio Martínez, 3'38.
 Isabel Carvajal, 4'14.
 José Tomás, 1'90.
 Josefa Leal, 4'14.
 Francisco Pardo, 2'07.
 Julio Martínez, 3'85.
 Ginés Prieto, 10'06.
 José María Abellán, 4'79.
 José Sánchez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Edicto.

Don José Alvarez Castellanos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Ricote 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Alvarez Castellanos.—P. S. M., El Secretario; Juan Moreno.

Número 161.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término, formado para la contribución del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes, en la forma que determina el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 para la investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares.

La Unión 12 de Enero de 1913.—Gregorio Conesa.

Número 173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Autorizado el Excmo. Ayunta-

miento para la percepción del impuesto de consumos durante el mes actual, conforme al vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se convoca por el presente á los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, posadas y establecimientos donde se expendan especies gravadas con el citado impuesto de las diputaciones del Plan, Canteras, Perin, Los Puertos, Campo Nubla, Magdalena, Albuñón, Santa Ana, Los Médicos, Lentiscar, Aljorra, Pozo Estrecho, La Palma y San Félix, para que en el término de diez días á contar desde el de mañana, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de concertar el derecho de las especies que consuman y vendan para los demás habitantes de la zona en que se encuentran establecidos.

Cartagena 17 de Enero de 1913.—V. Serrat.

Número 153.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Contribución industrial.

Terminada la matricula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad y su término municipal para el actual año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarlas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cartagena 15 de Enero de 1913.—V. Serrat.

Número 172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que hallándose terminado el proyecto de reparto vecinal de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 309 del vigente Reglamento del impuesto.

Aledo 17 de Enero de 1913.—Bartolomé Martínez.

Número 185.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Ignorándose el paradero del mozo Alfonso Tolmos Hermosilla, hijo de Agustín y Encarnación, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del

segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 12 de Enero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abarán 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto.

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto por arbitrios extraordinarios, con el que se ha de cubrir el déficit del presupuesto para el año corriente, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, verificándose la reclamación de agravios al día siguiente de terminar el plazo á la hora de las diez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los obligados.

Abanilla 14 de Enero de 1913.—Antonio Ruiz.

Número 160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Fernando Lillo Durante, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Junta municipal con fechas de ayer y hoy respectivamente los repartos vecinal y de inquilinato para el año 1913, se conceden quince días á los vecinos de esta ciudad para que puedan reclamar contra el primero y ocho para que puedan hacerlo contra el segundo; cuyas reclamaciones habrán de hacerse en la Secretaría municipal en la que se hallan expuestos y á disposición del público los expresados documentos.

Se recomienda á los que hallan de reclamar redacten sus escritos en forma reglamentaria consignando claramente los datos ó disposiciones legales en que los funden.

Lorca 17 de Enero de 1913.—Fernando Lillo.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Gregorio Martínez Azorin, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de la provincia, para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo de Carabineros, Comandante del puesto del Gorguel, D. Juan Llor Gómez, por el acto heroico de salvar la vida á dos niños con motivo de un incendio ocurrido en aquella diputación el día tres de Septiembre últi-

mo, he acordado señalar el plazo de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que cuantas personas tengan conocimiento de este hecho y quieran declarar, se presenten en esta Secretaría durante las horas de las diez á las trece de los días hábiles expresados.

La Unión 19 de Enero de 1913.—Gregorio Martínez.

Número 150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

Diego Molina González, de Juan Ramón y María.

José María Mellado Cuadrado, de Francisco y Adelina.

Antonio Alejandro García López, de Antonio y María.

Jesús Sixto Moya Oliva, de Francisco y Resurrección.

Juan Pedro Martínez García, de Juan y Juana.

José María Ruiz Caballero, de Bernardo y María.

Felipe Muñoz Zarco, de Felipe y María.

Antonio Corbalán Corbalán, de José y Juana.

Deogracias Jesús García, de María y Juana.

Francisco Espín Fernández, de Cristóbal y Juana.

Son naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cehegin 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Béjar.

Octava sección.

Número 192.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

En el juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á trece de Enero de mil novecientos trece; el Señor Don Enrique de Iturriaga y Aníbarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital: Habiendo visto estos autos ejecutivos, entre partes, de la una como ejecutante Don Andrés Blanco García, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Mariano García Serrano y defendido por él mismo; y de la otra como

ejecutado Don Juan Brugarolas Rubio, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes del ejecutado Don Juan Brugarolas Rubio, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital, quinientas treinta y dos pesetas treinta céntimos de intereses vencidos y no satisfechos que adeuda, por virtud de contrato de préstamo á Don Andrés Blanco García, y los que venzan y costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo pago, presupuestados en mil quinientas pesetas más, en las que se condena á dicho ejecutado, haciéndose trance y remate de sus bienes y con ellos pago al acreedor de tales responsabilidades. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notifique á las partes, haciéndolo á la ejecutada en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo. Enrique de Iturriaga. Rubricado.

La cual sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha; y por la rebeldía del ejecutado Don Juan Brugarolas Rubio, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al mismo, en virtud de lo acordado en la expresada resolución.

Murcia diez y seis de Enero de mil novecientos trece. El Secretario judicial, Manuel Conegero.

Número 177.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se saca á pública subasta la finca que á continuación se describe, embargada en autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia del Procurador Don José Moncada, en nombre de Don José Maestre Pérez, contra la sucesión instada de Don Francisco Invernón Albala-dejo.

Un lote de terreno, situado en el barrio de Las Gateras, rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que contiene su parte una casa de planta baja, tejada, distribuida en varias habitaciones, patio y pozo; lindando todo al Norte ó frente el escarpe que separa la zona terrestre-marítima de la de vigilancia del Mar Mediterráneo; al Sur carretera que conduce al Faro; al Oeste con casa de Don Francisco Carceles Martínez, antes de Don Narciso Pujol Soler, y terrenos de Don Juan Jaén López, y al Este con terrenos de herederos de Don Nicasio Pérez Santamarina y del Don Juan Jaén López, mide el deslindado inmueble diez y ocho varas de Este á Oeste y cuarenta y ocho de Norte á Sur, ó sean ochocientos veinticuatro varas cuadradas, equivalentes á seiscientos tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, siendo de advertir que el lindero del Norte, llega hasta el oripe del escarpe antes mencionado. Ha sido tasada pericialmente en la suma de nueve mil quinientas pesetas.

Advertencias:

1.ª El rematante tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veinticinco de Febrero próximo á las doce de su mañana.

2.ª Por tratarse de segunda subasta, ésta se celebra con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación antes dicha.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho veinticinco por ciento.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª No se ha suplido la falta de título de propiedad.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Enero de mil novecientos trece. Daniel Chulvi. El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 190.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Don José Moncada, en nombre de Don Rafael Blanes Serra, contra Don Bartolomé Bernal Bernabé, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca á pública subasta la finca especialmente hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama, que se describe á continuación:

Una casa compuesta de piso bajo, principal y segundo, situada en la calle del Duque, de esta ciudad, señalada con el número veintisiete, midiendo una extensión superficial de ciento cinco metros; y linda Sur ó frente calle de su situación; Oeste ó izquierda casa de Doña Manuela Postigo, Norte ó espalda la de Don Miguel Díaz, y Este ó derecha entrando la de herederos de Don Ramón Sánchez; fué tasada por las partes para que sirviera de tipo en caso de subasta en la cantidad de treinta mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad el día veinticinco del próximo mes de Febrero á las once y media de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Por tratarse de tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción á tipo, siendo por tanto admisibles todas las posturas que se hagan, si bien con las condiciones antes expresadas, pero si las posturas que

se hicieren fuesen inferiores á la suma de veintidós mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, se observará lo prevenido en la regla duodécima del precitado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta, han de consignar los postores sin más excepciones que las que establece la regla catorce del antes citado artículo, en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Cartagena á veintinueve de Enero de mil novecientos trece. Daniel Chulvi. El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 191.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario que en este Juzgado se tramitan á instancia de Don Joaquín Madrid Victoria, representado por el Procurador Don José Moncada, contra Don Miguel Navarro Muñoz, sobre pago de dos mil pesetas de principal, gastos y costas, se saca á pública subasta la finca especialmente hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama, finca que hoy pertenece á Don Miguel Alcaraz, y es la siguiente:

Una casa situada en la calle Real de la ciudad de La Unión, compuesta de varias habitaciones su planta baja, patio y pozo, marcada con el número ciento cuarenta y nueve, ocupa una superficie de ciento veintidós metros treinta y dos centímetros cuadrados; y linda por Norte ó frente la calle de su situación; Sur ó espalda terreno que se reserva el hipotecante; derecha entrando ó sea Oeste casa llamada «Cocina Económica», y por la izquierda ó sea el Este más terreno que también se reserva el hipotecante; fué tasada dicha finca por las partes para en caso de subasta en cuatro mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veinticinco del próximo mes de Febrero á las once y media de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Por tratarse de tercera subasta, ésta se celebra sin sujeción á tipo, siendo por tanto admisibles todas las posturas que se hagan, si bien con las condiciones que expresa la anterior advertencia, pero si las posturas que se hicieren fueran inferiores á la suma de tres mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, se observará lo prevenido en la regla duodécima del

precitado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta han de consignar los postores, á quienes no alcance la excepción de la regla catorce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo de la segunda subasta.

Dado en Cartagena á veintinueve de Enero de mil novecientos trece. Daniel Chulvi. El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 180.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA

Fernández y Fernández Luis (a) Gitano, domiciliado últimamente en Caravaca-Murcia, comparecerá ante el Juzgado municipal de Villahermosa, Ciudad Real, en término de diez días para declarar en causa por daños en plántio, que se instruye por dicho Juzgado.

Fernández Juan José, (a) Gitano, hijo de Fernández y Fernández Luis, domiciliado últimamente en Caravaca-Murcia, comparecerá ante el Juzgado municipal de Villahermosa, Ciudad Real, en término de diez días para declarar en causa por daños en plántio que se instruye por dicho Juzgado.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n. de 3.0 300 anual.

Se reintegran los depósitos á la orden.

SITUACIÓN EN 18 ENERO DE 1913

Table with financial data: 15.069.063.75, 537.301.27, 15.606.365.02, 531.968.12, 15.074.396.90

A LOS A CALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, lo cual es como sigue:

Segunda. Igualmente le tasarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».